

En el pueblo de Comelli a veinte de Setiembre de mil novecientos cuatro Reunidos en esta Casa Comunal los señores Comisales que al momento se expresan para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jové Marini' Causa se declara este abierto con lectura y aprobación del acta anterior

El Sr. Presidente manifiesta que de los informes recibidos el Sr. Alcalde D. Jové Fernandez puede desempeñar dicho cargo y hacer de Presidente en las sesiones en ausencia del primero por una que accidentalmente sea pueda faltar en el acto; pero si viene obligado hacerlo cuando pueda si se lo permite el estado de su salud.

El Sr. Vila manifiesta que esta conforme suscribe las actas

Se dio lectura de la lista presentada por el Abten de los niños pobres que intervienen el Ayuntamiento y verificada se acordó declararla para que indique las edades y el Ayuntamiento aceptar en la próxima sesión

Se da lectura de una instancia de la misma sociedad participando que el domingo día 30 se celebraran los exámenes y ruega a la Corporación si se digna intervenir con alguna cantidad por premios de exámenes

En vista de lo expuesto se acordó hacer un reparto entre los tres eruditos por los alumnos que consta un triángulo y como hay 200 p^{ta} corresponden al Abten 83 1/3 p^{ta}.

El Sr. Monerrot propone que tan pronto sea posible se planten los platanos existentes del terraplén y se replanten los que faltan



El Sr. Alcalde ordenó la lectura de una comunicación del Sr. Jefe de Obras Públicas, Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 15 del corriente mes en la que anuncia a esta Alcaldía por haberse extralimitado en irrogar facultades que no debía en abrir información pública por veinte días sobre el tranvía de D. Guimerando de Cosso de Valliana a Barcelona, por no haberlo ordenado la referida Superioridad que es de su exclusiva incumbencia y no de la Alcaldía y por último se ordena la rectificación del anuncio publicado en el Boletín del mes del corriente manifestando que queda nulo y sin valor alguno la información pública anunciada y que se remite el expediente a la Superioridad como se tiene mandado.

Esta Alcaldía no puede menos de manifestar a la Corporación Municipal, en vista de la comunicación de que se acaba de dar lectura, que la extralimitación aludida fue en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación con fecha 29 del finido mes, al darse cuenta del informe emitido por el Sr. Ingeniero asesor D. Pablo Vallhomat y si bien dicho facultativo no hace consignar la información pública en el referido informe, en cambio el mencionado asesor accedió de palabra al secretario, ^{que} manifestare a esta Presidencia, que él opinaba que conforme el art. 87 del Reglamento para la ejecución de la Ley de ferro-carriles el Ayuntamiento debía acordar la referida información pública, por que el referido tranvía debe pasar a mas de la carretera, por las calles del fondo del Noig, de la Iglesia y Letauion y por consiguiente según el mencionado artículo tienen derecho a reclamación todos los vecinos de dichas vías públicas y que de no hacerlo, ^{y en un sentido,} se faltaba al cumplimiento de la Ley y al mismo tiempo se perjudicaba al Comisionario por un mas larga tramitación, por que la Superioridad al recibir el proyecto expediente, lo devolviera y ordenaria a esta

88

Ultraría la practica de la notada diligencia de información pública; que si esta Corporación tomó el referido acuerdo que motivo la reversa amonestación de la Superioridad contra esta Presidencia, fue debido al informe verbal de dicho facultativo asesor, creyendo que éste por ser persona inteligente en el asunto y mas competente en la tramitación de tales expedientes, podría la Corporación estar bien segura que no faltaba a la Ley ni mucho menos exhalimitarse en sus atribuciones que solo competen al honorable Gobernador, pues de lo contrario no se habria tomado el referido acuerdo y el expediente se hubiese remitido a la Superioridad.

En virtud pues de todo lo expuesto esta Corporación por unanimidad acuerda que está en un todo conforme con las manifestaciones hechas por la Presidencia, y ratifica el mismo conforme orden la Superioridad: y verificando y en la próxima sesión se tomara acuerdo.

Y por último se acuerda tomar el siguiente acuerdo respecto al referido proyecto que se unirá al expediente al remitirlo al honorable Gobernador:

// Teniendo en cuenta el dictamen del Ingeniero Vallbona de este Municipio, y del examen practicado del proyecto de tranvia de Vallisaia a Barcelona y loteniones a traccion electrica, en cuanto a este terreno municipal se refiere, remitido por la Seccion de Fomento de la Jefatura de Obras publicas de esta Provincia con fecha quince de Setiembre ultimo para que en cumplimiento del artículo 82 del Reglamento de 26 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la Ley de Fomento de 22 Noviembre de 1877; se verifique la compraventa sobre el terreno en toda la parte que las obras han de ocupar de los caminos vecinales y vias urbanas de esta poblacion, detiendo manifiesto si los



datos del proyecto son exactos y al propio tiempo, informes de la parte técnica, basando cuentas si puede admitirse el proyecto presentado tal como está o se habrá de introducir en él algunas modificaciones: este Ayuntamiento por unanimidad acuerda manifestar a la Superioridad lo siguiente

- Primero - - - - - Reduciendo del referido informe del Ingeniero Sr. Vallbonat, facultativo de este Municipio, que la confidencia del proyecto del citado tranvía ha dado por resultado que los datos en el expuesto son exactos, y por consiguiente, resulta viable dicho proyecto
- Segundo - - - - - De lo manifestado por el mencionado facultativo resulta: que técnicamente en nada se opone en su realización tal y como se describe en la memoria y planos que forman el proyecto a los principios técnicos y prácticos que para una buena instalación se requieren.
- a. - Colocando el hilo de trabajo a siete metros de altura del pavimento de calles sostenido por postes, pines derechos y en los sitios que las alturas de las casas lo permitan, en sustitución de los postes y con permiso del propietario, se fijarán por resortes los hilos transversales que rodearán a este, estando siempre perfectamente aislados por sistema triple, tal y como se propone en el Proyecto
- b. - La corriente eléctrica que bajo esta forma de la energía debe alimentar los motores de los vehículos, será constante a ciento cincuenta voltios de tensión máxima; conforme se propone en el Proyecto
- c. - La corriente de retorno que pasará por los mismos rieles del tranvía, se recogerá por las uniones eléctricas que se menciona
- d. - La velocidad máxima al atravesar el poblado de este Ayuntamiento será de cinco kilómetros por hora, conforme

se propone en el citado proyecto

Segundo - Para proteger la línea aérea se cumplirá en un todo la Ley y Reglamento de 15 de Junio de 1901, sobre instalaciones eléctricas

Tercero - Que no siendo de la competencia del Municipio el tratar de la confrontación de las Carreteras del Estado en lo que a este Proyecto se refiere, se ruega que el paso atravesando las Vías de S. Juan y demás cañes que en ella existen, se certifique por badenes empotrados marcando las raíes actuales de los mismos y siempre de conformidad con lo que propongan en la Reparación de Obras Públicas por el Ingeniero encargado de la misma

Cuarto - Dado el caso de que el Sr. Gobernador de la provincia, dispusiere el cumplimiento del artículo 87 del Reglamento de 26 de Mayo de 1878 y siempre que la legislación vigente no se oponga, se establecerá el Canon anual de impuestos en términos de veinte ~~centimos~~ por metro de vía sencilla para el ramal de la litación, además de veinte y cinco centimos de multa también por metro de línea aérea, con derecho a la reversión al final de los veinte años de la explotación de este Tranvía o antes según sea la concesión, con igual condición para el Proyecto de línea general, si por acción del Estado, el Ayuntamiento o Ayuntamiento cediere en el disfrute del Canon y beneficio de reversión

Quinto - Suplirándose en toda la legislación vigente al caso de este Tranvía el Ayuntamiento se reserva el derecho de la inspección de las gestiones de buen gobierno y conservación de las líneas, que dichas Leyes le conceda

